



El progreso  
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00580-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**JUAN CAMILO MORALES SALAZAR**

juancamilomorales\_57@yahoo.com; juridica20@jcc.gov.co

Carrera 16ª No. 30-78 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2019-013560

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	02 de mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0460-CONSULTA
Código referencia:	0-6- 102
Tema:	Exigibilidad de certificaciones ACCA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*El CTCP es un organismo normalizador y dentro de sus funciones no está la de exigir, ni expedir certificaciones en NIIF.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

21



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## CONSULTA (TEXTUAL)

*Me permito solicitar se remita la normativa que regula la implementación de las normas NIIF en Colombia, y específicamente, aquella atiente a la exigibilidad de la certificación ACCA para firmas de contadores o contadores profesionales que adelanten procesos de implementación de normas contables NIIF en ESAL, entidades sin ánimo de lucro.*

*De igual manera, agradecemos se remita la normatividad o conceptos de la Junta Central de Contadores sobre exigibilidad de certificaciones ACCA para implementadores de NIIF en ESAL.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

## NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA “NIF” APLICADAS EN COLOMBIA

En el caso de una entidad del sector privado, las NIF que deben ser aplicadas al elaborar los estados financieros de propósito general corresponden con las contenidas en los anexos 1º, 2º y 3º del Decreto 2420 de 2015, y sus modificatorios. Esta norma ha sido modificada por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Una copia de dichas disposiciones podrá obtenerla en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace normatividad, normas locales.

## CERTIFICACIONES ACCA

El CTCP no conoce ninguna norma mediante la cual se exija certificación del ACCA o de otra entidad de alcance global; no obstante, es del resorte de otras autoridades establecer si se requieren requisitos adicionales para el ejercicio profesional, particularmente cuando en los compromisos de revisoría fiscal, aseguramiento o no aseguramiento que suscriben los contadores, se involucre una entidad de interés público. Tampoco conocemos ninguna norma, que prohíba establecer requisitos de certificación profesional por parte de las autoridades de supervisión u otras autoridades.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



ACCA corresponde a la sigla con la que se conoce a la Association of Chartered Certified accountants y se trata de un órgano colegiado con sede en Inglaterra; a la fecha el contador público en Colombia no tiene la obligación de obtener una certificación tales como las expedidas por ACCA respecto del conocimiento en normas de información financiera o normas de aseguramiento de la información. No obstante el ejercicio de la profesión requiere un proceso permanente de aprendizaje y desarrollo profesional continuo por parte de los contadores públicos, de tal manera que permanentemente se actualicen las competencias profesionales que se requieren para el cumplimiento de normas profesionales, legales y reglamentarias.

Respecto de ello, el artículo 37.7 de la Ley 43 de 1990 (Competencia y actualización profesional), señala que los Contadores Públicos solo pueden contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria, por lo que al ejecutar trabajos para sus clientes deben demostrar que han obtenido el conocimiento y experticia suficiente para realizar el trabajo al cual se ha comprometido.

El CTCP ha resuelto consultas referidas a este tema véase página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, 2019-047, 2017-719, 2015-710

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-013560



2-2019-014677

Señora

**ASTRID DEL PILAR ACVEDO CAMACHO**

ASESORA

juridica20@jcc.gov.co; juancamilomorales\_57@yahoo.com; mpachonp@mincit.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CALLE 96 NO 9 A - 21

BOGOTA

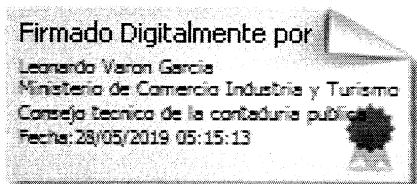
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0460

Buenas tardes

Damos respuesta a la Consulta 2019-0460 Radicado en la JCC No. 23671.19 del 24 de abril de 2019

Cordialmente;



**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0460 Exigibilidad de certificaciones ACCA env  
LVG WFF LHM.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-PM-005 v20

